NÚMERO 2026059847

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Las Gabias

Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Las Gabias

Dª. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

HACE SABER QUE: El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2026 (punto 3) aprobó la Encomienda de Gestión a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y la firma de la adhesión al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Gabias y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, para la realización de las actuaciones materiales, técnicas y de apoyo necesarias para la creación, mantenimiento y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía y para la colaboración en el programa municipal de gestión de colonias felinas, sin que ello implique cesión de la titularidad ni del ejercicio de las competencias municipales (expediente 689/2026).

El texto íntegro del Convenio de colaboración se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor desde la fecha de la firma del mismo.

El texto íntegro del Convenio de colaboración se publica en el Portal de Transparencia en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2026 (punto 3) de aprobación de la Encomienda de Gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión del Registro Municipal de animales de compañía y colaboración en gestión de colonias felinas, se publica en este Boletín a continuación del texto del convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. el Ilmo. **Sra. DÑA. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS** en nombre y representación del **Ayuntamiento de Las Gabias** en su calidad de Alcaldesa-Presidenta autorizada para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 de **Las Gabias**.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. FRANCISCO CEREZUELA SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/01/2024.

Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

EXPONEN:

I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el **Ayuntamiento de Las Gabias**, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la

realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

V.- Que la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

VIII.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Que, para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.
- Que, las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Que, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la Autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.
- Que, las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.
- Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

IX.- Que el **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios**, del que forma parte el **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**, es propietario del **Registro Andaluz de Identificación Animal**, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 22 de julio de 2025 (BOJA núm. 152, de 08/08/2025) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la encomienda de la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

Página 98 de un total de 130
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 99 de un total de 130
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

X.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XI.- En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº 11 la creación de estos Registros Municipales de Animales de Compañía.

XII.- Que, la definición de colonia felina se recoge de forma expresa en el apartado ñ) del citado artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia."

Y en el apartado w) del referido artículo 3 se define la gestión de colonias felinas como: "Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 (Capítulo VI) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: "Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas."

XIII.- Que la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales en el municipio de Las Gabias recoge como anexo el PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS EN LAS GABIAS (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 233 de 5 de diciembre de 2025), cuyo desarrollo se pretende.

XIV.- Que además de los antecedentes expresados, el presente convenio se firma por ambas partes – Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios - con la firme intención de dar repuesta práctica y adecuada a la proliferación de colonias de gatos callejeros que viene produciéndose en núcleos urbanos de un tiempo a esta parte estableciéndose una colaboración materia de bienestar animal, así como proceder a la identificación mediante microchip, a su registro bajo la titularidad de la Administración local competente y a la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que el Colegio Oficial de Veterinarios como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Granada, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.
- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de **Las Gabias** existen colonias felinas, que exigen una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.
- Conscientes de la problemática que se suscita por la proliferación de estos grupos de animales y con objeto de dar cumplimiento a los objetivos que se han venido exponiendo, ambas partes han acordado el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN entre Ayuntamiento de Las Gabias y el COLEGIO DE VETERINARIOS DE GRANADA** para la implantación de un plan conjunto de gestión de las colonias de gatos y habrá de desarrollarse de acuerdo con el contenido y alcance de las estipulaciones que a continuación se establecen en el Título II del contenido dispositivo del presente convenio.
- Las partes firmantes difundirán las actividades que se desarrollen y expresen en el presente Convenio.

XV.- Que, al amparo de la referida normativa, y de conformidad con la Encomienda de Gestión acordada en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2026, ambas instituciones de mutuo acuerdo, deciden **suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes**

ESTIPULACIONES:

Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, del municipio de **Las Gabias**, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ayuntamiento de **Las Gabias** y el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

Página 100 de un total de 130
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segunda.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de **Las Gabias** dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

Tercera.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Granada tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de **Las Gabias** las aportaciones económicas suficientes destinadas a sufragar los costes derivados de la prestación de las actuaciones encomendadas.

Se fija en este acto la cantidad de **3750 € (euros) más el IVA vigente** correspondiente al ejercicio, como aportación económica por parte del Ayuntamiento de **Las Gabias**, que será abonada con carácter anual.

Dicha cuantía se destinará a sufragar los costes derivados de la prestación de las tareas administrativas, soporte técnico, atención a los usuarios y custodia de la información registral.

El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa presentación por el Colegio Profesional de la documentación justificativa que, en su caso, resulte exigible conforme a la normativa de aplicación y a lo previsto en el presente convenio.

La cantidad indicada podrá ser objeto de actualización anual mediante acuerdo expreso de las partes, atendiendo a la evolución de los costes del servicio encomendado y a las disponibilidades presupuestarias municipales.

Cuarta.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Granada por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de **Las Gabias**, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA (www.raia.org), los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal **5 lectores de microchips** para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas. Los lectores de microchips serán renovados cada 4 años por el ICOV Granada.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Desarrollar acuerdos de colaboración para el control poblacional de gatos pertenecientes a Colonias Felinas, incluido el método C.E.R. (Captura-Esterilización-Retorno), dentro del programa municipal establecido en la Ordenanza Municipal.
- Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de **Las Gabias**.
- Se podrían desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

Quinta.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto profesional de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Página 101 de un total de 130
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-223035
Nº 223 - miércoles 18 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sexta.- Los datos que el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal: Nombre, especia y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Séptima.- El Ayuntamiento de **Las Gabias** se compromete, en caso de ser necesario, a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la protección y tenencia de animales en el municipio de Las Gabias para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Título II: De la aplicación del método "CER" para gestión y control de colonias felinas.

Octava.- Actuaciones a llevar a cabo en aplicación del método CER.

a) Actuaciones a promover y desarrollar desde el Ayuntamiento de Las Gabias.

- Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.
- Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.
- Establecer un plan de control poblacional de los gatos comunitarios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, seguirá los siguientes criterios:
    1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
    2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
    3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
    4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales".
- Capturar, trasportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más conveniente. La captura de gatos para identificación o marcado y/ atención sanitaria, se realizará por el personal formado a tal fin que designe el Ayuntamiento.
- Fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios regulando los derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas e implementar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en relación con los programas de gestión de colonias felinas que se hayan adoptado por el Ayuntamiento y en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el Colegio consideren de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartados a) y e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Asumir la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Para ello, el Ayuntamiento cubrirá los gastos de las intervenciones veterinarias y, a tal efecto dispondrá de la partida presupuestaria necesaria para atender los costes derivados.
- La identificación mediante microchips de los animales capturados, que será objeto de inscripción en una sección específica, - creada a tal efecto -, en el Registro Andaluz de Identificación Animal gestionado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Simultáneamente a las operaciones de captura y tratamiento sanitario, se estudiará si el animal concreto es susceptible de adopción para, en caso afirmativo, realizar las acciones necesarias para ello; en caso contrario se retornan a su colonia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales: se prohíbe el sacrificio de los gatos de las colonias felinas: "salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales

permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario".

- La ubicación de la colonia será señalada de una manera visible, para ello dicha zona debe estar perfectamente señalizada advirtiendo la prohibición de alimentar y causar molestias, que será diseñada y facilitada por el Colegio Oficial de Veterinarios.
- Establecer protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas, realizando su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

b) Actuaciones a promover y desarrollar desde el Colegio de Veterinarios de Granada.

- Llevará a cabo la difusión del presente Convenio.
- Impartirá la formación adecuada a los profesionales veterinarios en relación con las actuaciones concretas propias del método CER y de todas aquellas que hayan de llevar a cabo de conformidad con el presente Convenio y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- El Colegio de Veterinarios suministrará gratuitamente los microchips para la identificación de los gatos pertenecientes a colonias felinas, antiparasitarios y vacunas antirrábicas.
- Asimismo, realizará el diseño de la señalización en las zonas donde se ubiquen las colonias, conteniendo las debidas advertencias para personas ajenas a las mismas, y elaborará asimismo una serie de documentos de recomendaciones a los que dará publicidad a través de sus medios de comunicación y los del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Será el encargado de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantendrá un servicio de atención para asesoramiento de los mismos.
- Realizará estudios estadísticos sobre la situación sanitaria de las colonias, para mejor conocimiento de la evolución de las mismas, que se incluirán en un informe emitido al efecto.

Título III: Disposiciones finales.

Novena.- El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una **duración de UN AÑO** a partir de la fecha de su firma. Ambas partes podrán acodar mediante adenda la prórroga del mismo por periodos de 1 año hasta un máximo de 4. Una vez transcurrido el plazo máximo de 4 años será necesario la firma de un nuevo Convenio, según lo regulado en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima.- Del seguimiento del Convenio. Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

Duodécima.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las ordenanzas que pudieran ser de aplicación dictadas por el Ayuntamiento de Las Gabias.

Decimotercera.- El Colegio Oficial de Veterinarios deberá:

1.- Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Medio Ambiente y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento con lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3.- En el caso de que el Colegio de Veterinarios, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o lo sutilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4.- El Colegio de Veterinarios, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio.

Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5.- Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016).

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, lo firman a la fecha de la firma electrónica.

María Merinda Sádaba Terribas
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO LAS GABIAS"

Francisco Cerezuela Sánchez
PRESIDENTE ICOA GRANADA

ACUERDO DE PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2026.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 26 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"3.- Expediente 689/2026. Encomienda de gestión al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la gestión del Registro Municipal de animales de compañía y colaboración en gestión de colonias felinas.

Visto que con fecha 25/05/2026, la Concejalía competente en materia de medioambiente propone la formalización de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la creación, mantenimiento y gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía y el desarrollo del programa municipal de gestión de colonias felinas.

Visto que se incorpora al expediente el borrador del convenio, en el que se establece que el Ayuntamiento encomienda al Colegio Oficial de Veterinarios la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico y de apoyo administrativo relacionadas con:

- la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía
- la interoperabilidad con el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA)
- el asesoramiento técnico
- la formación del personal municipal
- el suministro de determinados medios materiales
- el apoyo técnico al programa municipal de gestión ética de colonias felinas. Considerando que el convenio prevé una aportación económica municipal de 3.750euros anuales más IVA, destinada a sufragar los costes derivados de las tareas administrativas, soporte técnico, mantenimiento de la plataforma informática, atención a usuarios y custodia de la información registral.

Considerando que la competencia municipal encuentra cobertura en los artículos 25.2.b) y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativos respectivamente al medio ambiente urbano y a la protección de la salubridad pública.

En materia específica de protección animal, los artículos 17, 18, 19 y 32 de la Ley 11 /2003, de Protección de los Animales de Andalucía, atribuyen a los Ayuntamientos la creación y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

El artículo 12 del Decreto 92/2005 autoriza expresamente la celebración de convenios entre los Ayuntamientos y los Colegios Oficiales de Veterinarios para la realización y mantenimiento de dichos registros.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que "en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas".

Vista la memoria justificativa preliminar de 29/06/2026.

Visto el informe jurídico del expediente de fecha 30/06/2026. Vista la memoria justificativa definitiva de fecha 07/09/2026.

Dado que el convenio conlleva compromiso económico, antes de la aprobación por el órgano competente deberán incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Dado que el Colegio accederá a datos personales de titulares de animales y de veterinarios identificadores, resulta imprescindible incorporar al expediente el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento, conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

El convenio contiene compromisos económicos plurianuales y supone la aprobación de una encomienda de gestión, correspondiendo su aprobación al Pleno, conforme al artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985.

Conforme al art. 47.2.h de este texto legal, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones.
Vista la propuesta de resolución PR/2026/719 de 28 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de septiembre de 2026.
Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Global adoptado en su sesión ordinaria de 19 de octubre de 2026.
Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los veinte miembros presentes: por el grupo municipal del Partido Popular, Dª. María Merinda Sádaba Terribas, D. Mariano Delgado Beltrán, Dª. Inmaculada Paloma López García, D. Daniel Casares Carrillo, Dª. Cristina Moreno Ayuso, D. Abraham Guerrero Rincón, Dª. María del Carmen Viceira Díaz, Dª. Sonia Moreno Delgado, D. Sebastián Pertíñez Reyes, Dª. Miriam Ramos Fernández y D. David Suárez Burruezo; por el grupo municipal socialista, Dª. María Olimpia Benítez Arrabal, D. Francisco Nogueras Canalejo, D. Fidel Guerrero García, Dª. Gemma Guardia Rodríguez, D. Ildefonso Gutiérrez Torres, D. Antonio Hernández Bimbela y Dª Laura García Jiménez y por el grupo municipal de Vox, Dª. Fuensanta Ros Cantarero y D. Jesús Muñoz Sánchez acuerda:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la encomienda de gestión a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para la realización de las actuaciones materiales, técnicas y de apoyo necesarias para la creación, mantenimiento y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía y para la colaboración en el programa municipal de gestión de colonias felinas, sin que ello implique cesión de la titularidad ni del ejercicio de las competencias municipales.
SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio descrito en los antecedentes, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda y que queda unido al expediente.
TERCERO. Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio por importe de 3.750 euros anuales, más el IVA correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal. El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.
CUARTO. Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio a Colegio de Veterinarios de Granada para su aceptación y firma.
QUINTO. Publicar el referido convenio y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.
SEXTO. Facultar a la Alcaldesa para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.
SÉPTIMO. La inscripción del Convenio, una vez formalizado, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias.
OCTAVO. La publicación de la adhesión al Convenio, una vez formalizado, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

En Las Gabias, a 10 de noviembre de 2026
Firmado por: Dña. María Merinda Sádaba Terribas